



## **Devoluciones de pagos indebidos o en exceso mediante abono en cuenta corriente o de ahorros**

Mediante **Decreto Supremo N° 225-2021-EF**, publicada el 07 de setiembre de 2021, se modifica el artículo 1° y se incorpora el artículo 1-A al Decreto Supremo N° 066-2006-EF, norma que establece el mecanismo de devolución de pagos indebidos o en exceso de derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación, con el fin de implementar el proceso de devolución por pagos indebidos o en exceso a través del abono en cuenta corriente o de ahorros. En tal sentido, los medios para la devolución son los siguientes:

### **1. Notas de crédito negociables**

- a) Cuando el importe de la devolución se efectúe mediante medidas cautelares.
- b) Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos para la devolución de abono en cuenta.

### **2. El abono en cuenta corriente o de ahorros**

Se el que solicita el trámite cumpla con los siguientes requisitos:

- El número de RUC activo y la condición de habido.
- Haya comunicado a la SUNAT el código de cuenta interbancario de una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional, exclusivamente a su nombre, razón o denominación sociales.

El Decreto Supremo N° 225-2021-EF entrará en vigor a partir de la vigencia de la resolución de superintendencia que establezca la forma y condiciones para la comunicación del código de cuenta interbancario del solicitante y el procedimiento para su validación.

La referida norma puede ser encontrada en el siguiente enlace:

[Enlace 1](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550